



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 110-2026-UNF/PCO

Sullana, 17 de junio de 2026.

VISTOS:

Carta N° 05-2026-CONSORCIO DE LIMPIEZA UNF de fecha 09 de junio de 2026; Informe N° 639-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 11 de junio de 2026; Informe N° 0239-2026-UNF-OAJ de fecha 12 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b)
El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con fecha 09 de abril de 2026, la Universidad Nacional de Frontera suscribió el CONTRATO N° 004-2026-UNF con el Consorcio Limpieza UNF, para la prestación del "Servicio Básico de Limpieza de Ambientes de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", por la suma de S/. 1'260,000.00, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, con Carta N° 05-2026-CONSORCIO DE LIMPIEZA UNF de fecha 09 de junio de 2026, la Representante Común del Consorcio Limpieza UNF solicita a la Universidad Nacional de Frontera el cambio de personal clave (Operario de Limpieza), específicamente la sustitución del Sr. Carlos Humberto Viera Juárez, DNI N° 80600295, por el Sr. Anthony David Roa Cobeñas, DNI N° 62466012, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

Que, la causa que motiva el cambio de personal clave es la renuncia voluntaria del Sr. Carlos Humberto Viera Juárez, presentada con fecha 09 de junio de 2026, con efectividad desde el 08 de mayo de 2026, por motivos estrictamente personales que le impiden continuar con la labor para la que fue designado, constituyendo dicha renuncia una manifestación del derecho al trabajo ejercida de manera libre, conforme a lo señalado en el Artículo 189, numeral 189.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, el Artículo 189, numeral 189.2 del citado Reglamento establece que el contratista puede solicitar, de manera excepcional y justificada, sustituir al personal clave de su plantel técnico, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor al establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el Informe N° 639-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 11 de junio de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, señala que, luego de verificar el perfil del personal propuesto, el Sr. Anthony David Roa Cobeñas cumple con la capacidad y las exigencias del servicio, garantizando una mejora continua en la calidad del trabajo realizado y con la experiencia y capacidad técnica requerida según las bases del contrato, emitiendo opinión favorable al cambio solicitado en atención a lo estipulado en el artículo 189.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, el personal propuesto acredita la experiencia requerida como Operario de Limpieza —un (01) año relacionado al servicio de limpieza y/o tratamiento de residuos sólidos—, con el Certificado de Trabajo emitido por el Consorcio del Norte Sulfron, donde laboró desde el 01 de setiembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2026; asimismo, cuenta con el Certificado de Capacitación en Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (40 horas académicas, del 05 de julio al 05 de octubre de 2025) y el Certificado Médico que acredita buenas condiciones de salud, cumpliendo de este modo con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del contrato.

Que, el Informe N° 0239-2026-UNF-OAJ de fecha 12 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta PROCEDENTE la sustitución del Operario de Limpieza recayendo en la persona del Sr. Anthony David Roa Cobeñas, solicitada por el Representante Común del Consorcio Limpieza UNF, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente; asimismo, precisa que la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de ejecutar el servicio con el personal clave acreditado.

Que, el numeral 189.5 del Artículo 189° del Reglamento señala que la entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud, habiéndose presentado la solicitud el 09 de junio de 2026.

Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cambio de Personal Clave propuesto por el Consorcio Limpieza UNF en el marco del Contrato N° 004-2026-UNF, correspondiente al "Servicio Básico de Limpieza de Ambientes de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CARGO	PERSONA A SUSTITUIR	DNI	PERSONAL PROPUESTO	DNI	MOTIVO DE CAMBIO
01	Operario de Limpieza	Carlos Humberto Viera Juarez	80600295	Anthony David Roa Cobeñas	62466012	Renuncia de contrato

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

